



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4507

Esta ley se sancionó el día 5 de setiembre de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.116, el día 20 de setiembre de 1972.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dónase al AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, sin cargo, la fracción de terreno ubicada en Tartagal, departamento de San Martín de la provincia de Salta, individualizada como Fracción 45a, Catastro N° 14.822, con una superficie de 2 ha. 5.903,12 m²., con los siguientes límites y medidas: hacia el Oeste con frente a la Ruta Nacional N° 34, con 125,10m.; al Norte con una calle lindera, con 209,70m.; lado Este con Parcela 44a, Catastro 13.674, con 125 m. y lado Sur con Parcela 45b, Catastro 14.823, con 294,75 m. (*Modificado por el Art. 1° de la Ley 4554/1973*).

Art. 2°.- La donación dispuesta por el artículo 1° lo será a condición de que la donataria construya en dicho terreno, en el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha en que la Secretaría de Energía y Combustible de la Nación, y Yacimientos Petrolíferos Fiscales lo autorice, una estación de servicio completa dentro de las normas y lineamientos de la Institución, conforme a la Carta Intención suscripta en fecha 17 del mes de marzo de 1972, con la obligación de prestar servicios a todo público, en el supuesto de no existir otra similar en un radio de 5 (cinco) kilómetros.

Art. 3°.- Por Escribanía de Gobierno, previa registración en la Dirección General de Inmuebles, se confeccionará la escritura traslativa de dominio pertinente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa